JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 30 NOV. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-01101-00 DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUENGAS.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUENGAS, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. No. 009005441179.

- 1. Por la suma de \$88'330.950,00, M/cte. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.
- 1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 22 de junio de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifiquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE al profesional del derecho Dr. HERNÁN FRANCO ARCILA como apoderado judicial de la actora.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

Juez(2)

JUAN CARLOS FONSE

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria